



**LEY QUE INCORPORA A LAS SOLUCIONES
LIQUIDAS UTILIZADOS POR LOS
VAPORIZADORES AL MARCO REGULATORIO
DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
COMO ALTERNATIVA PARA REDUCIR LOS
DAÑOS DEL TABAQUISMO**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR, a iniciativa del Congresista **JUAN CARLOS MORI CELIS**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE INCORPORA A LAS SOLUCIONES LIQUIDAS UTILIZADOS POR LOS VAPORIZADORES
AL MARCO REGULATORIO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO COMO ALTERNATIVA
PARA REDUCIR LOS DAÑOS DEL TABAQUISMO**

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto incorporar a las soluciones liquidas que se utilizan en los sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina (vaporizadores) al marco regulatorio y aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo

Artículo 2. SOBRE SU CONSUMO

Los vaporizadores y las soluciones líquidas que se usan para vaporizar en sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina son solo de consumo para mayores de edad.

Artículo 3. SOBRE SU COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO

3.1 Los puntos de venta que comercialicen vaporizadores y las soluciones líquidas que usan para vaporizar deben tener una señalética que indique: "LA VENTA DE VAPORIZADORES Y SOLUCIONES LÍQUIDAS ES SOLO PARA MAYORES DE EDAD" en fondo blanco y letras negras.

3.2 Los vaporizadores y las soluciones líquidas que se usan para vaporizar deberán tener un texto en mayúsculas que diga "PRODUCTO PARA MAYORES DE EDAD" en fondo blanco y letras negras.

3.3. Prohíbase la actividad de vapear (consumo de los vaporizadores y soluciones líquidas) en los establecimientos dedicados a la salud, a la educación, en las dependencias públicas y en cualquier medio de transporte público.

3.4. Queda a libre determinación de los espacios públicos cerrados, no contemplados en el numeral anterior, permitir o prohibir su consumo.

Artículo 4. MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

4.1 Modifíquese el segundo párrafo del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF normas modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo 61. MODIFICACIÓN DE TASAS O MONTOS FIJOS

(...)

A este efecto la modificación de los bienes del apéndice 3 solo puede comprender combustibles fósiles y no fósiles, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas y cera minerales. Por su parte la modificación de los bienes del Apéndice IV solo puede comprender bebidas, líquidos alcohólicos, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, vehículos automóviles, tractores y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios, así como los juegos de casino y máquinas tragamonedas, **LAS SOLUCIONES LÍQUIDAS QUE SE USAN PARA VAPORIZAR EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA**. En ambos casos las tasas y/o montos fijos se pueden fijar por el sistema al valor, específico o al valor según precio de venta al público, debiendo encontrarse dentro de los rangos mínimos y máximos que se indican a continuación, los cuales son aplicables aun cuando se modifique el sistema de aplicación del impuesto, por el equivalente de dichos rangos que resultare aplicable según el sistema adoptado; en caso el cambio fuera al sistema específico se tomará en cuenta la base imponible promedio de los productos afectos.

4.2. Incorpórese en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias lo siguiente:

Apéndice IV

SISTEMA ESPECÍFICO			
Producto	Unidad de Medida	TASAS	
		Mínimo	Máximo
Soluciones líquidas que se usan para vaporizar en sistema electrónicos de administración de nicotina	Mililitros (ml)	4%	7%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Del Reglamento

El poder ejecutivo emitirá las disposiciones reglamentarias en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de su publicación.

Lima, Junio del 2022

Juan C. Mori

Diego K. Chén

Est. Karel J. Rueda
Ferreira

Elvis Vergara M.

Elvis Vergara Mendoza
Vocero

L. A. Araya
Luis Angel Araya
Caceres

Silvia Montoya Falcón

Raul Doroteo E

José Apolón Torres

Jorge Luis

Jorge Luis Flores Ancachi

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Los vaporizadores o sistemas electrónicos de administración de nicotina o sistemas similares sin nicotina, mal llamados cigarrillos electrónicos, son productos completamente distintos a los cigarrillos. La principal y fundamental diferencia es que mientras el cigarrillo se quema a 800 °C (combustión) y produce un humo que contiene más de 4.000 sustancias químicas, de las cuales al menos 250 son nocivas y más de 50 causan cáncer; los vaporizadores no queman nada, solo calientan un líquido compuesto por una mezcla de propilenglicol, glicerina vegetal, aromatizantes y saborizantes, y pueden o no contener nicotina.

Estas diferencias en su funcionamiento y composición determinan que instituciones como el Ministerio de Saludo de Inglaterra (Public Health England)¹ y el Real Colegio Médico Británico (Royal College of Physicians de Londres)² hayan concluido que el uso de vaporizadores genera un 95% menos de probabilidad de generar efectos malignos en comparación al uso de cigarrillos convencionales. Dicho de otro modo el uso de vaporizadores genera solo un 5% del daño probable que podría generar un cigarrillo común, por lo que las medidas que se adopten sobre los vaporizadores deben basarse en: i) la clara diferencia que existen entre cigarrillos y vaporizadores y ii) el reducido grado de externalidad que los vaporizadores representan.

2. ANÁLISIS:

Los productos de vapeo son pequeños dispositivos alimentados por baterías que calientan una solución líquida para crear un aerosol (vapor o nube). El líquido, normalmente denominado e-liquid, dentro de una

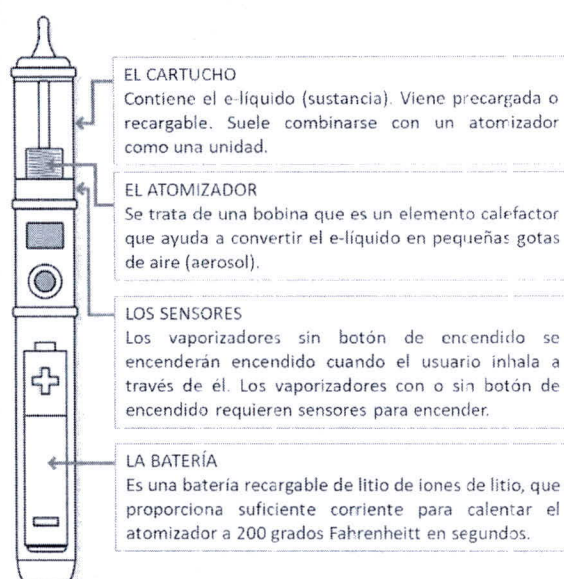
¹ A McNeill, L S Brose, R Calder, L Bauld, D Robson. "Evidence review of e-cigarettes and heated tobacco products 2018. A report commissioned by Public Health England".

https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/679262/Evidence_review_of_e-cigarettes_and_heated_tobacco_products_2018.pdf

² Royal College of Physicians. Nicotine without smoke; tobacco harm reduction. A report by the Tobacco Advisory Group of the Royal College of Physicians. RCP, 2016 www.rcplondon.ac.uk/projects/outputs/nicotine-without-smoke-tobacco-harm-reduction-0

cámara puede contener una solución de propilenglicol y/o glicerina vegetal, aromas y, opcionalmente, cantidades variables de nicotina. El acto de inhalar y exhalar el aerosol producido se denomina comúnmente "vapear".

Su estructura es la siguiente:



Fuente: Centers of Disease, Control and Prevention CDC³– US Department of Health and Human Services

Como puede observarse en ninguna parte de su composición y estructura cuenta con tabaco o con elementos que realicen la combustión, que es lo que resulta peligroso para los consumidores de cigarrillos.

Reducción del daño

El principio de reducción de daños de las políticas de salud pública obliga a minimizar el daño que se pueda generar en la población que utiliza determinados productos que son nocivos. Partiendo de la imposibilidad

³ https://www.cdc.gov/tobacco/basic_information/e-cigarettes/pdfs/ecigarette-or-vaping-products-visual-dictionary-508.pdf

de impedir ciertas prácticas o comportamientos de los individuos en consumo de estos bienes por razones de costumbre, adicción o simplemente elección. Por lo tanto, el curso de acción debe ser la reducción de daños y riesgos ante la imposibilidad de eliminarlos. En estos casos los costos marginales de reducir el consumo de un individuo pueden superar los beneficios marginales. Por ello un criterio de eficiencia implicaría una reducción pero no una eliminación del consumo de este tipo de bienes.

Fumar causa una serie de enfermedades graves y aumenta el riesgo de muerte prematura. Décadas de investigación científica demuestran que la causa principal de las enfermedades relacionadas con el hábito de fumar son los componentes nocivos y potencialmente nocivos emitidos por la combustión. De otro lado, numerosas investigaciones comprueban que no es la nicotina, sino el humo producido por la combustión, el principal causante de las enfermedades relacionadas al tabaquismo.

Entre ellas podemos citar un informe del Royal College of Physicians del Reino Unido⁴ que menciona los siguientes: *"La nicotina en sí no es especialmente peligrosa; si la nicotina pudiera proporcionarse en una forma que fuese aceptable y efectiva como sustituto de un cigarrillo, podrían salvarse millones de vidas"*. Esta es la razón por la cual distintos países como Reino Unido⁵, Suecia, Noruega, Nueva Zelanda⁶ y Canadá⁷, han adoptado una política del control del consumo del tabaco bajo el principio de la reducción de daños, generando la regulación que permita el consumo de nicotina a través de productos como los vaporizadores con el resultado de una caída del número de fumadores. Es a esta visión a la que debe adherirse nuestro país de cara a combatir el tabaquismo y el daño que genera a miles de peruanos.

En el caso de Estados Unidos, a mediados de 2017, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) anunció un Plan Integral⁸ para mejorar la salud pública, desincentivar el uso del cigarrillo y alentar a los fumadores adultos a realizar un cambio a alternativas menos riesgosas. En esta línea, considera que, junto con medidas para reducir el tabaquismo, la disponibilidad de alternativas menos

⁴ <https://shop.rcplondon.ac.uk/products/nicotine-addiction-in-britain?variant=6633984645>

⁵ <https://www.e-cigarette-summit.com/files/2018/11/9.30-Deborah-Arnott.pdf>

⁶ <https://www.e-cigarette-summit.com/files/2018/11/1.45-Ben-Youdan.pdf>

⁷ <https://www.e-cigarette-summit.com/files/2018/11/10.00-James-Van-Loon.pdf>

⁸ <https://www.fda.gov/tobacco-products/ctp-newsroom/fdas-comprehensive-plan-tobacco-and-nicotine-regulation>

riesgosas es un elemento fundamental de este plan. Asimismo, la FDA reconoce la importancia de la innovación y el desarrollo de alternativas menos riesgosas al cigarrillo y el papel de la regulación en apoyar la innovación.

De otro lado, en 2014, en una emblemática carta conjunta enviada a la por entonces directora de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Margaret Chan, 53 reconocidos expertos en salud pública y científicos de más de 18 países destacaron el aporte que puede significar el desarrollo de productos sin humo. *"Sabemos desde hace años que la gente 'fuma por la nicotina, pero se muere por el humo' (...) El potencial de que productos de reducción de daños reduzcan la carga de las enfermedades relacionadas con el cigarrillo es enorme. Estos productos podrían ser una de las mayores innovaciones sanitarias del siglo 21, y podrían salvar millones de vidas".*⁹

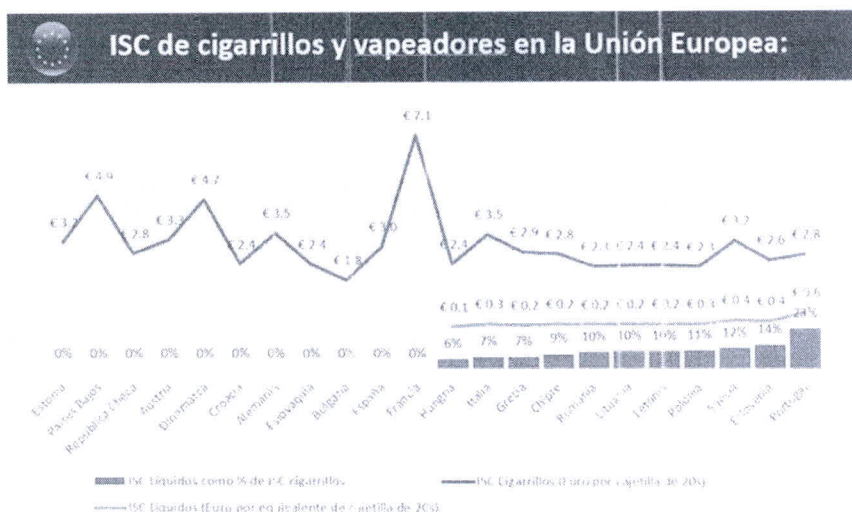
El tratamiento del impuesto selectivo al consumo en legislación comparada:

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud¹⁰, de los 86 países de los que se dispone de datos relacionados a impuestos sobre los vaporizadores, más de un tercio no imponen ningún impuesto especial sobre las soluciones líquidas utilizadas para vaporizar; y en los casos en los que se ha aplicado se han aplicado impuestos, los tipos impositivos son generalmente bajos, y sólo tres países en el mundo gravan las soluciones líquidas para vaporizadores con un 75% o más del precio de venta al público.

Por su parte, de la experiencia europea, solo 11 de los 22 países en donde se comercializan estos productos han optado por gravarlos con un impuesto del tipo selectivo al consumo, siendo las tasas establecidas significativamente inferiores a las establecidas para los cigarrillos como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

⁹ <https://nicotinepolicy.net/documents/letters/MargaretChan.pdf>

¹⁰ <https://www.who.int/publications/i/item/9789240032095>



Asimismo, un punto en donde coinciden los estudios y opiniones reseñados más adelante en este documento es que la alternativa del consumo de productos de nicotina sin combustión representa un 5% de daño en comparación con el uso de cigarrillos tradicionales. Por ello es que si el principio de la política tributaria es corregir las externalidades, los instrumentos que se usen deben ser proporcionales a las mismas. Esta es la razón por la cual se sustenta que el impuesto que se establezca para el consumo de productos de nicotina sin combustión no debe exceder al 5% del impuesto que tienen los cigarrillos en el país.

En ese sentido, y a fin de que nuestro país se encuentre acorde con la forma en que se vienen establecido el impuesto selectivo al consumo en distintos países, corresponde que el monto a establecer para el impuesto se encuentre directamente relacionado con las externalidades que genera que resulta significativamente más bajas que las ocasionadas por los cigarrillos convencionales.

Validación de Agencias de Salud Pública

a. Estados Unidos de Norteamérica:

En este país, la Administración de Alimentos y Drogas ("FDA", por sus siglas en inglés) ha concedido más

de una autorización para la comercialización de vaporizadores y se encuentra evaluando requerimientos similares por parte de la industria.

b. Reino Unido:

En un estudio realizado por el Centro Nacional de Adicciones, del King's College London, con sede en Londres, Reino Unido y publicado por la Sociedad de Estudio de la Adicción, donde participaron más de 1000 sujetos se concluyó que la efectividad del uso de cigarrillos electrónicos para dejar de fumar, en comparación con otros métodos alternativos de cese de consumo entre adultos concluyó lo siguiente:

"cuando se usan diariamente, los cigarrillos electrónicos aparentan facilitar la abstinencia ocasionada por el cigarrillo comparada con no utilizar ningún tipo de ayuda" ¹¹

c. Francia:

Es pertinente mencionar que la Academia Nacional de Medicina de la República Francesa se pronunció en favor de las *"probadas ventajas y las excesivamente presuntas desventajas del cigarrillo electrónico"*, publicada en un comunicado de prensa en diciembre del 2019 donde también aporta que la Alta Autoridad Sanitaria del Gobierno francés considera al cigarrillo electrónico como una ayuda para dejar o reducir el consumo de tabaco en fumadores.¹²

Todos los resultados mostrados hasta al momento se han constituido en el sustento para diseñar políticas públicas que buscan reducir el efecto nocivo del consumo de tabaco basadas en evidencia y no en preconcepciones que pueden ser erróneas.

Legislación comparada y políticas regulatorias sobre productos de riesgo reducido

¹¹ The effectiveness of using e-cigarettes for quitting smoking compared to other cessation methods among adults in the United Kingdom- <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/add.15474>

¹² L'Académie nationale de médecine rappelle les avantages prouvés et les inconvénients indûment allégués de la cigarette électronique (vaporette) – Académie nationale de médecine | Une institution dans son temps (academie-medecine.fr)

La comercialización de vaporizadores no solamente se encuentra permitida en varios países, sino que varios de ellos cuentan con marcos regulatorios diferenciados que otorgan un trato apropiado y exclusivo para esta categoría de productos.

El argumento principal detrás de esta distinción normativa se basa en la doctrina de la reducción del riesgo, de modo a que estos productos novedosos entregan nicotina sin combustión y que los mismos siguen otros estándares relacionados con su tecnología y funcionamiento que minimizan el daño que puede causar el consumo de nicotina.

La comercialización de los productos mencionados en los párrafos precedentes es vista como una oportunidad concreta para desincentivar el consumo de cigarrillos de combustión y ofrecer a aquellos fumadores adultos productos alternativos con un perfil de riesgo menos dañino, con menor exposición de los usuarios a las sustancias tóxicas asociadas al consumo tradicional de tabaco.

A continuación, se exponen algunos ejemplos en los que se adoptaron medidas regulatorias afines al enfoque resaltado en esta exposición de motivos.

a. Unión Europea

En mayo de 2014, se publicó una Directiva de Productos de Tabaco ¹³("DPT") a través de la cual se creó una nueva categoría para productos novedosos de administración de nicotina disponiendo medidas regulatorias diferenciadas en lo referente a advertencias sanitarias e ingredientes. Este marco regulatorio requiere advertencias sanitarias diferentes para los distintos tipos de productos de tabaco y productos de nicotina: las advertencias aplicables a productos novedosos de administración de nicotina difieren significativamente de aquellos aplicables a cigarrillos, que son de mayor tamaño, incluyen imágenes gráficas, y hacen referencia a los daños de fumar y las enfermedades relacionadas con fumar.¹⁴

¹³ DIRECTIVA 2014/40/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 3 de abril de 2014 relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE
https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/tobacco/docs/dir_201440_es.pdf

¹⁴ Id.

En esta misma línea, debido a que los productos que entregan nicotina sin combustión no generan humo, países como Polonia, España y República Checa permitieron su uso en espacios públicos, incluso en interiores.

En Grecia, las recientes enmiendas a la ley de control del tabaco se sustentan en el principio de reducción del daño del tabaco. Por ello se ha sustituido al proceso de autorización previo a la comercialización de nuevos productos de tabaco por uno más simplificado de notificación y proporciona un proceso de autorización para utilizar mensajes fundamentados científicamente sobre productos que no producen combustión.

b. Reino Unido

El Reino Unido puso como objetivo que al año 2030 debería convertirse en un país libre de humo. Para lograrlo, el enfoque utilizado es uno de reducción de daños. Desde el Royal College of Physicians del Reino Unido, el principal organismo profesional independiente que elabora recomendaciones sobre políticas sanitarias basadas en evidencias, comenzaron a recomendar a los fumadores que no lograban dejar de fumar, herramientas relacionadas a la reducción de daños. Gracias a estas iniciativas y según esta entidad, la prevalencia tabáquica en Reino Unido ha pasado del 33% al 14,4% en 10 años. Hoy en día, las tasas de tabaquismo en este país se mantienen en mínimos históricos.

El Reino Unido¹⁵, a través de su Departamento de Salud Pública, impulsó un marco regulatorio que contempla la innovación basada en evidencia, el acceso a información de parte de los consumidores y un tratamiento diferenciado para los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina y productos de tabaco calentado. Adicionalmente, la agencia responsable de las políticas de salud pública en Reino Unido, Public Health England, concluyó que utilizar productos que calienten en lugar de quemar

¹⁵ Policy paper - Smoke-free generation: tobacco control plan for England - <https://www.gov.uk/government/publications/towards-a-smoke-free-generation-tobacco-control-plan-for-england>

nicotina es 95% menos dañino que fumar.¹⁶

El mismo resultado fue obtenido por el ya mencionado Royal College of Physicians del Reino Unido, que estimó la reducción de daños esperable al cambiar el cigarrillo tradicional por alternativas libres de humo. El 95% menos de daño, explican, es una estimación obtenida a partir del análisis de todos los datos que sirven como herramienta para comunicar de manera práctica un concepto simple: *"El uso de estos dispositivos ofrece a los fumadores la opción de consumir nicotina a través de un medio que les cause sólo una mínima fracción de los riesgos que asumen si continúan fumando"*, en palabras del profesor John Britton, jefe de Tabaquismo del Royal College of Physicians.

c. Estados Unidos

En el caso de Estados Unidos, a mediados de 2017, la FDA anunció un Plan Integral¹⁷ para mejorar la salud pública, desincentivar el uso del cigarrillo y alentar a los fumadores adultos a realizar un cambio a alternativas menos riesgosas. En esta línea, se considera que, junto con medidas para reducir el tabaquismo, la disponibilidad de alternativas menos riesgosas, incluyendo vaporizadores, es un elemento fundamental de este plan.

De esta manera la FDA reconoce la importancia de la innovación y el desarrollo de alternativas menos riesgosas al cigarrillo y el papel de la regulación en apoyar la innovación.

El 12 de octubre de 2019, la FDA autorizó la promoción y publicidad de productos SEAN (Sistemas electrónicos de administración de nicotina) con el fin de informar al usuario sobre la reducción potencial de riesgos que ofrecen por ser "apropiados para la protección de la Salud Pública". Al respecto, en el documento de autorización, las autoridades de la FDA mencionan que *"el riesgo toxicológico en general del uso de los nuevos productos es más bajo en comparación con los cigarrillos"*. Para ello han tomado

¹⁶

https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/733022/Ecigarettes_an_evidence_update_A_report_commissioned_by_Public_Health_England_FINAL.pdf

¹⁷ <https://www.fda.gov/tobacco-products/ctp-newsroom/fdas-comprehensive-plan-tobacco-and-nicotine-regulation>

en cuenta la información de los aplicantes para el permiso concedido en el sentido que existe una intención de grupos de adultos fumadores de migrar al consumo de los nuevos productos por lo que los mismos tienen el potencial de beneficiar a estos grupos en comparación con el uso exclusivo y continuado de cigarrillos¹⁸.

La decisión de la FDA brinda un ejemplo importante de la regulación de alternativas libres de humo para diferenciarlas del cigarrillo de combustión, con el fin de promover la Salud Pública. El marco legal de EE.UU. y la política de la FDA reconocen que los productos de tabaco representan un factor de riesgo, siendo el cigarrillo de combustión el más nocivo, y brindan un marco regulatorio para que los fabricantes informen a los consumidores sobre productos con diferentes perfiles de riesgo.

d. Canadá

El Gobierno de Canadá también ha reconocido el papel que los sistemas de administración de nicotina alternativos, en particular los productos de vapeo, pueden desempeñar para ayudar a reducir los daños del tabaquismo. Recientemente, creó un nuevo marco legal para los productos de vapeo, que tiene el doble propósito de *"proteger a los jóvenes de la adicción a la nicotina y el consumo de tabaco, al tiempo que permite a los adultos acceder a los productos de vapeo como una alternativa menos dañina para fumar"*¹⁹.

e. Nueva Zelanda

En agosto de 2020, el gobierno de Nueva Zelanda enmendó la Ley de Ambientes Libres De Humo para crear una categoría separada para los productos de vapeo y los eximió de determinadas restricciones aplicables a productos de tabaco de combustión, incluidas las restricciones sobre la exhibición, la comunicación y los sabores del producto. Estos aspectos se equilibran con normas que buscan mejorar la seguridad de los productos y limitar el acceso de niños y jóvenes hacia ellos²⁰.

¹⁸ Technical Project Lead(TPL) Review of PMTAs: PM0000551, PM0000553, PM0000560, Food and Drugs Administration <https://www.fda.gov/media/153017/download>

¹⁹ Health Canada, Webpage on Tobacco and Vaping Products Act, available at <https://www.canada.ca/en/health-canada/services/health-concerns/tobacco/legislation/federal-laws/tobacco-act.html>

²⁰ Smokefree Environments and Regulated Products (Vaping) Amendment Act 2020, available at

El Gobierno de Nueva Zelanda se propuso para el año 2025, reducir la prevalencia del tabaquismo al mínimo (Smokefree 2025), considerando que los vaporizadores tienen el potencial de poder contribuir en este objetivo. En efecto, el Ministerio de Salud ha incentivado y promovido el uso de vaporizadores como la mejor opción para aquellos fumadores que buscan dejar de fumar²¹.

Los vaporizadores tienen el potencial de complementar la actual política sanitaria en materia de lucha contra el tabaquismo como se ha demostrado que lo han hecho países como Reino Unido, Canadá y Nueva Zelanda, dado que representan oportunidad concreta para desincentivar el consumo de cigarrillos de combustión, ofreciendo productos alternativos con un perfil de riesgo menos dañino, con menor exposición de los usuarios a las sustancias tóxicas asociadas al consumo tradicional de tabaco, y por lo tanto con una externalidad menor; por lo que la imposición de un impuesto selectivo al consumo debe recoger ese menor grado de nocividad.

3. CONCLUSIONES

En virtud de lo señalado líneas arriba, en el presente proyecto de ley propone las siguientes medidas:

- Promover alternativas para reducir los daños del tabaquismo.
- Incorporar a las soluciones líquidas que se utilizan en los sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina (vaporizadores) al marco regulatorio y aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo.
- Regular su consumo exclusivo para mayores de edad.
- Regular su comercialización correcta e idónea en el mercado nacional.

<http://www.legislation.govt.nz/act/public/2020/0062/latest/LMS313857.html>.

²¹ <https://www.health.govt.nz/our-work/preventative-health-wellness/tobacco-control/vaping-smokefree-environments-and-regulated-products/position-statementvaping#:~:text=The%20Ministry%20of%20Health%20encourages,the%20help%20of%20vaping%20products.>

- Incorporar por primera vez al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo.

4. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley no deroga ni modifica norma legal alguna, por el contrario, contribuye a generar un marco normativo que regule la incorporación de las soluciones líquidas que se utilizan en los sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina (vaporizadores) al marco regulatorio y aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo como una vía de uso alternativo para reducir los daños del tabaquismo con respeto a los derechos reconocidos en nuestra Constitución Política del Perú y otras leyes que lo permitan, a fin de regular un mercado desregulado y constante crecimiento.

5. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley beneficiará a más de miles de consumidores de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina, aún por determinar exactamente por el Estado Peruano. Además, la implementación de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley no genera costo adicional a las entidades públicas, pues conforme lo señala su artículo 4, fomenta la regulación y su incorporación para favorecer la recaudación tributaria peruana.

6. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se adecua a los objetivos del Acuerdo Nacional con respecto al Objetivo 18 sobre búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica sostenidos en garantizar un marco legal que promueva esta formalización y competitividad, de la misma manera propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones.